

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA “PROYECTO DE ANIMACION DEPORTIVA DEL BARRIO OLIVER DE ZARAGOZA - TEMPORADA 2018/2019”

1. OBJETO DE LA ACTIVIDAD

El presente pliego tiene por objeto establecer las características técnicas que deben reunir las prestaciones del contrato para la realización de la actividad “Proyecto de Animación Deportiva del Barrio Oliver” para la temporada 2018/2019 (de ahora en adelante PAD Oliver).

Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U., en adelante denominada **ZDM**, promueve la actividad PAD Oliver 2018/2019.

2. FINALIDAD DEL PROYECTO

Facilitar y coordinar la práctica deportiva en el barrio Oliver de Zaragoza, especialmente a niños, jóvenes y mujeres como medio o instrumento que permita complementar y mejorar la labor de educación e integración desarrollada por otros proyectos y/o entidades del Barrio.

3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

Las condiciones en que se realiza la prestación del servicio para la realización del mencionado proyecto son las siguientes:

3.1 OBJETIVOS GENERALES:

- Complementar, mejorar y coordinar los proyectos deportivos desarrollados en el barrio, a través de actividades directas, puntuales (eventos deportivos, actividades deportivas con otros barrios, animación del parque en colaboración con otras entidades, exhibiciones deportivas, etc.).
- Racionalizar la práctica deportiva, determinando el papel que debe jugar en el proceso formativo de los adolescentes y jóvenes del barrio y definiendo, en ocasiones, itinerarios específicos.
- Consolidar estructuras estables para la práctica deportiva, partiendo de las iniciativas en marcha y mediante la formación de monitores y voluntarios deportivos. Estructurar el tejido deportivo existente potenciando la autonomía de gestión, particularmente del Club Elemental “Estrella Oliver” y otras entidades de nueva o reciente creación.
- Facilitar y canalizar información a todos los colectivos, proyectos y asociaciones deportivas que trabajan con infancia y juventud, de los recursos y actividades deportivas del barrio y del PAD.
- Completar la labor de iniciación deportiva con los centros educativos públicos y concertados.

3.2 CRITERIOS DE INTERVENCIÓN:

- Respecto a los proyectos en marcha, existen diversas entidades y proyectos en el barrio que realizan actividades. En ningún caso el Proyecto PAD Oliver deberá sustituir ni duplicar dichas intervenciones.

- Mejora técnica: El PAD Oliver atenderá las necesidades de apoyo y asesoramiento técnico necesario para la mejora y ampliación de las actividades deportivas del Distrito, orientando a los profesionales de los proyectos o asociaciones deportivas que organizan, etc.
- Protagonismo de las entidades del barrio. Todas las acciones que se pongan en marcha habrán de orientarse a que sean asumidas por las entidades del barrio, para que adquieran experiencia en la organización de actividades y eventos con el fin de potenciar la autonomía de gestión de los responsables de las diferentes entidades deportivas, ya que son éstas las que pueden asegurar la continuidad en la intervención y su adecuación al entorno.
- Fomentar la coordinación de los recursos humanos y económicos. El PAD Oliver debe facilitar la convergencia de todas las iniciativas y/o inquietudes de carácter deportivo, para aunar criterios, objetivos y estrategias de intervención.
- Facilitar y potenciar la utilización de instalaciones deportivas, recursos humanos y materiales a entidades o grupos.
- Preponderancia del joven: Sobre un mismo individuo pueden converger distintas intervenciones (deportivas, educativas, culturales, etc.). Cualquier acción de carácter deportivo que vaya a ponerse en marcha deberá considerar los procesos educativos en que ese individuo se halle inmerso.
- Carácter selectivo de la oferta propia de actividades. En ningún caso deberán ofertarse actividades que puedan suponer la ruptura de procesos iniciados con adolescentes y jóvenes en otros proyectos o entidades.
- Asociacionismo deportivo: para la creación de nuevos equipos deportivos que participen en competiciones federadas y el desarrollo de actividades deportivas en el barrio se potenciará, la figura legal del club elemental "Estrella Oliver", fomentando la autonomía de gestión de esta entidad deportiva, con un plan concreto de desarrollo y seguimiento del mismo. Se diseñarán estrategias que garanticen la formación de un club estable en su estructura y en las actividades promovidas, que ejerza su actividad como motor del deporte en el barrio, con la coordinación de cualquier otra entidad deportiva o no, del barrio que sintonice con los objetivos del PAD Oliver.

3.3 LÍNEAS DE TRABAJO A DESARROLLAR:

- Cubrir los vacíos en la intervención deportiva, en los siguientes términos:
 - Iniciación polideportiva con alumnos de primaria, tanto en colegios públicos como concertados, en horario extraescolar en colaboración con las PIES y las organizaciones pertinentes (PIESS, AMPAS...)
 - Facilitar la participación de equipos deportivos de categorías "alevín", "infantil" y "cadete" (escolares o no) en torneos y competiciones oficiales.
 - Formación de equipos deportivos con exalumnos, a partir de las demandas ya existentes.
 - Realización de proyectos concretos con grupos o jóvenes individuales coordinando con los profesionales, animadores o educadores que intervengan con ellos.
 - Coordinar eventos deportivos con otras entidades deportivas del barrio, así como cualquier actividad relacionada con la formación deportiva y el deporte en general.
 - Promover programas sobre promoción de actividad física-salud, contra la obesidad y el sedentarismo en coordinación con el centro de salud.

- Promoción específica de la actividad física y el deporte para las chicas y mujeres del barrio, visibilizando el deporte femenino y utilizando el deporte como instrumento de refuerzo personal e integración social.

3.4 PLANIFICACIÓN COORDINADA DE LA INTERVENCIÓN DEPORTIVA EN EL DISTRITO:

- Favorecer la incorporación al PAD Oliver de todos los centros escolares y asociaciones que desarrollen actividades deportivas.
- Proponer y colaborar con las entidades deportivas con historial deportivo en el barrio Oliver (Club de Fútbol Atlético Escalerillas, Club Deportivo Oliver, etc.)
- Participar de forma activa en la Comisión correspondiente de la Junta de Distrito, informando y consultando las cuestiones pertinentes.
- Elaborar propuestas que permitan coordinar las actividades deportivas que se realizan en los centros educativos, con las actividades deportivas que, para los mismos destinatarios, se realizan en las entidades del barrio, así como planificar la tipología de actividades que sería conveniente llevar a cabo, en función de la edad de los destinatarios y sus características específicas.
- Asesorar para la creación de asociaciones y/o agrupaciones deportivas.
- Formación de monitores y voluntarios deportivos. Establecer los canales de comunicación con la Diputación General de Aragón y las Federaciones Deportivas a estos efectos, diseñando itinerarios de formación concretos para los monitores.
- Conocer los perfiles y carencias formativas de los monitores deportivos, voluntarios o profesionales, del barrio.
- Identificación de líderes juveniles interesados en el deporte para su capitalización como “premonitores/voluntarios”.

3.5 DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad se desarrollará a lo largo de 10 meses, concretamente, entre el **1 de septiembre 2018 y el 30 de junio de 2019.**

3.6 INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES

- Instalaciones Deportivas y no deportivas Municipales del barrio Oliver.
- Otras instalaciones disponibles en el barrio: centros escolares, etc.
- Recursos del propio Proyecto.

El adjudicatario proveerá el material necesario para el desarrollo de la actividad quedando a su cargo y coste.

ZDM no se responsabiliza de los daños que se puedan producir por accidente, incendio o robo en los materiales incorporados por el adjudicatario.

3.7 CUOTAS DE INSCRIPCIÓN

Las cuotas a cobrar para participar en cualquiera de las actividades promovidas por el PAD Oliver serán comunicadas y consensuadas técnicamente con ZDM.

3.8 COSTE DE ALQUILER DE USO DE LAS INSTALACIONES

Los gastos derivados de la utilización de las instalaciones deportivas municipales serán asumidos por la entidad adjudicataria del PAD Oliver. Los precios aplicables serán los establecidos en el Texto Regulador N° 27: Precios Públicos por prestación de servicios y realización de actividades, apartado VIII.- Prestación de servicios en centros deportivos municipales del Ayuntamiento de Zaragoza.

4. PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y NECESIDADES LOGÍSTICAS

4.1 PERSONAL

El adjudicatario deberá proveer a su destino los recursos humanos necesarios para la adecuada prestación del servicio de acuerdo con las funciones establecidas en el apartado 4.3 de este Pliego.

La entidad adjudicataria deberá cumplir con lo legalmente establecido en el *Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales*. Dicho Real Decreto entró en vigor el día 1 de marzo de 2016, por lo tanto a partir de dicha fecha su entidad adjudicataria deberá contar con la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que tenga "contacto habitual con menores", coordinadores, monitores, voluntarios, etc.

4.2 INFORMACION DE LAS RELACIONES LABORALES

En el caso de que la empresa adjudicataria sea distinta a la que venía realizando la actividad anteriormente, y en el supuesto de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, procederá la **subrogación** como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores que venían prestando la actividad y cuya relación y condiciones laborales de los trabajadores se detallan, como información para los licitadores del contrato, en el **Anexo I** de este Pliego.

De acuerdo con el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa saliente, empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a facilitar a ZDM, al finalizar la prestación de servicio objeto de este contrato, y a requerimiento de éste, los siguientes documentos:

- a) Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- b) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.
- c) Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses. Elaboración de un documento similar al Anexo I de este Pliego.
- d) Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones y cualquier modificación de estos que se haya producido en los cuatro meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del periodo de mandato si el trabajador es representante sindical, percepciones anuales del trabajador por todos los conceptos y fecha de disfrute de sus vacaciones.
- e) Parte de I.T. y/o confirmación del mismo.
- f) Días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas.

- g) Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación, si los ha tramitado la saliente.
- h) Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.
- i) Copia de los escritos de los trabajadores que se encuentren en situaciones especiales de suspensión temporal de su contrato laboral (excedencias por maternidad, excedencias personales, etc.)

4.3. DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES Y TAREAS

4.3.1. Funciones de ZDM:

-  Control y difusión del servicio, seguimiento de las actividades, realización de reuniones periódicas y, en caso necesario, extraordinarias con el coordinador, director técnico y/o representante de la entidad adjudicataria.

4.3.2. Funciones de la entidad adjudicataria:

Funciones de la Representación de la entidad adjudicataria

- Representación de la empresa a efectos legales y ante ZDM cuando sea requerido.

Funciones del Director/a técnico/a:

- Se encargará de la programación y gestión las actividades y de su presupuesto.
- Diseñará itinerarios de formación de los monitores. Velará por el cumplimiento de normativa vigente de titulaciones deportivas necesarias para la dirección de los equipos deportivos.
- Sugerirá estrategias de promoción de la actividad y otras actividades complementarias que sean autorizadas o solicitadas por ZDM.
- Ejercerá el adecuado control y seguimiento de la actividad.

Funciones del Coordinador/a- Técnico/a:

- Formulará los objetivos y contenidos de las actividades.
- Formulará estrategias de apoyo a monitores con el director/a técnico/a.
- Realizará la propuesta de monitores y su distribución en los días y horarios, según la disponibilidad de las instalaciones, facilitará la relación de equipos o grupos de actividad **7 días antes del inicio de cada actividad**.
- Convocará y dirigirá las reuniones técnicas que procedan con los monitores.
- Se reunirá con el Coordinador de la actividad de ZDM.
- Realizará el apoyo y seguimiento necesario de la asociación deportiva "Estrella Oliver".
- Informará de aquellas actividades que se desarrollan en el barrio con las que colabora y su grado de implicación en las mismas.
- Realizará las visitas a las distintas actividades.
- Aportará, distribuirá y velará por el material necesario para la actividad.
- Facilitará mensualmente cualquier incidencia surgida en el transcurso de la actividad.
- Realizará memorias trimestrales de la actividad y Memoria Técnica Final (ver Anexo III de este Pliego de Prescripciones Técnicas) adjuntando los

instrumentos de evaluación de la actividad (fichas de observación, encuestas de satisfacción, etc.)

- Canalizará las inquietudes de los usuarios, evaluando sus contenidos.
- Se reunirá con ZDM cuando sea requerido. Realizará y facilitará los informes de todas las reuniones mantenidas con ZDM y sus técnicos.

La persona responsable de llevar a cabo las funciones de coordinación como mínimo, deberá tener una cualificación mínima de Formación Profesional Superior, titulación TAFAD, módulo Nivel 3 ó Diplomatura Universitaria, especialistas ambas en Educación Física o Actividades Deportivas.

La jornada laboral del Coordinador, deberá ser como mínimo de 20 horas semanales, para la dirección y ejecución de las actividades y en una distribución horaria adecuada al trabajo a desempeñar.

 Funciones del personal técnico que impartan las actividades:

- Realización de las programaciones de su actividad junto con el Coordinador/a.
- Desarrollo general de las actividades de temporada: entrenamientos y competiciones (desarrollo de los programas diseñados de intervención educativa y formativa a través del deporte, orientación a los alumnos, control de asistencia etc.)
- Desarrollo y evaluación de las actividades puntuales organizadas por el PAD Oliver.
- Redacción de informes que le sean requeridos o cualquier otra función que dentro del ámbito de sus competencias le sean encomendadas por la entidad adjudicataria

Los técnicos responsables de llevar a cabo equipos deportivos deberán tener titulaciones oficiales reguladas en la normativa vigente de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón. La entidad adjudicataria enviará a ZDM los currículos y acreditaciones mínimas requeridas de las personas que desarrollen estas funciones 7 días antes del inicio de la actividad.

ZDM se reserva el derecho de rechazar cualquier personal cuyo perfil no sea considerado adecuado para el desarrollo de las prestaciones por no acreditar la cualificación exigida o por cualquier otra causa suficientemente justificada. Lo que deberá ser comunicado a la entidad adjudicataria. En este caso, la entidad adjudicataria sustituirá a la persona desestimada en el plazo más breve posible y nunca superior a tres días hábiles.

4.4. BAJAS DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD

Dado que el objeto principal es la prestación de un servicio, la entidad adjudicataria deberá sustituir de modo inmediato, cualquier tipo de ausencia de su personal, aunque sea justificada. Este personal dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, que tendrá en exclusiva y de manera inexcusable todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador.

El personal destinado a la prestación del servicio tendrá la mayor permanencia posible para evitar continuas sustituciones que interfieran en la buena atención del servicio.

4.5. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO

La entidad adjudicataria comunicará, las posibles variaciones de la programación de actividades presentada y realizará una memoria técnica y económica de cada una de las actividades realizadas. Ver modelo en Anexo II de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.6. ORGANIZACIÓN Y NECESIDADES LOGÍSTICAS

4.6.1 Oficina o Local

La entidad adjudicataria deberá tener una organización administrativa estable, y una oficina o local físico abierto en el Barrio Oliver de Zaragoza, antes de la formalización del Contrato, así como una dirección de correo electrónico y un teléfono móvil que permita la comunicación y atención al público.

4.6.2 Aplicación informática y equipos para la gestión del Programa “PAD OLIVER”

La entidad adjudicataria deberá llevar control de los participantes, monitores, actividades, etc., para la gestión y control de este programa mediante una base de datos de la que se puedan extraer como mínimo los siguientes datos: nombre y apellidos, edad, sexo, fecha de nacimiento, centro escolar (cuando sea pertinente) dirección postal, dirección mail, teléfono de contacto. Ésta deberá estar, en todo momento, a disposición de ZDM, de modo que se puedan extraer informes de usuarios, monitores, eventos etc. En cualquier caso, las bases de datos serán propiedad de ZDM. No pudiendo ser utilizadas por el adjudicatario para otros fines que los específicos de la concesión, salvo consentimiento expreso por parte de ZDM y cumpliendo en todo momento la legislación vigente sobre Protección de Datos.

5. COBERTURA DE ACCIDENTES – PÓLIZAS DE SEGURO

Todos los participantes en las actividades programadas por el “PAD OLIVER 2018/2019” deberán estar cubiertos por un **seguro de accidentes, sean actividades regulares o puntuales**. La póliza por asistencia sanitaria derivada de un accidente ocasionado por la práctica deportiva tendrá una cobertura mínima de 600,00 euros. La cobertura máxima será la que estime conveniente la entidad adjudicataria. La suscripción y coste de dicha póliza correrá a cargo de la entidad adjudicataria.

Además, la entidad adjudicataria se responsabilizará de cualquier imprevisto, situación o accidente que se produzca durante la realización de la actividad, para lo que suscribirá una **póliza de responsabilidad civil** suficientemente amplia para cubrir cualquier eventualidad, con una garantía mínima de cobertura de 400.000,00 €.

5.1 COBERTURA DE ACCIDENTES

5.1.- OBJETO DEL CONTRATO: La entidad adjudicataria viene obligada a contratar un seguro específico para los participantes en el programa. La suscripción y coste de dicha póliza correrá a cargo de la Entidad Adjudicataria.

La póliza deberá incluir garantías por accidentes y asistencia sanitaria derivados directamente de la práctica deportiva realizada en el programa de “PAD OLIVER 2018/2019”.

5.2.- ASEGURADOS: Todos los participantes en el programa de “PAD OLIVER 2018/2019”, sean niños, adultos y mayores de 67 años.

5.3.- AMBITO DE COBERTURA: El seguro se debe adaptar a las distintas actividades a realizar, dentro de la programación del “PAD OLIVER 2018/2019”.

5.4.- DURACION DEL SEGURO: Cubrirá como mínimo el periodo de prestación de servicios de los diferentes actividades. Desde el 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019.

5.5.- COBERTURAS Y RIESGOS: Las garantías y capitales mínimos cubiertos por dicho seguro serán:

Para todas las edades	Asistencia Sanitaria	600,00 €
-----------------------	----------------------	----------

Para menores de 14 años	Gastos de sepelio	6.000,00 €
De 14 a 67 años	Muerte por accidente	6.000,00 €
	Invalidez Permanente Absoluta	6.000,00 €
Para mayores de 67 años	Muerte por accidente	6.000,00 €

DEFINICIONES:

Accidente

La lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez, temporal o permanente, o muerte.

Fallecimiento por accidente

La póliza contratada por el adjudicatario garantizará el pago del capital pactado en caso de muerte como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, producida inmediatamente o dentro del plazo de un año desde la fecha del accidente, o si transcurrido este plazo se probase que el hecho es consecuencia del mismo.

Por esta cobertura se garantiza el pago al beneficiario del capital estipulado en el supuesto de que un asegurado fallezca a causa de un accidente.

Invalidez Permanente y Absoluta por accidente

La póliza contratada por el adjudicatario garantizará el pago del capital pactado al asegurado, en caso de invalidez absoluta y permanente de éste como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, producida inmediatamente o dentro del plazo de un año desde la fecha del accidente, o si transcurrido este plazo se probase que el hecho es consecuencia del mismo.

Se entenderá por invalidez absoluta y permanente por accidente la situación física irreversible provocada por accidente y originada independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total inaptitud de éste para el desarrollo de cualquier actividad profesional o relación laboral.

Gastos de sepelio

Se entiende por gastos de sepelio, aquellos gastos directamente relacionados con el entierro y funeral del causante, según los usos y costumbres del lugar.

5.6.-ACCIDENTES EXCLUIDOS:

a) Las consecuencias de accidentes ocurridos antes de la fecha de entrada en vigor de la póliza, aunque las consecuencias de los mismos persistan, se manifiesten o determinen durante la vigencia de ésta.

b) Las enfermedades de cualquier naturaleza así como las lesiones u otras consecuencias debidas a operaciones, infecciones o tratamientos médicos, cuando no sean resultado de un accidente. En caso de agravación directa o indirecta de las consecuencias de un

accidente por una enfermedad, preexistente o sobrevenida después de ocurrir aquel y por causa independiente del mismo, la Compañía responde sólo de las consecuencias que el accidente habría probablemente tenido, sin la intervención agravante de tal enfermedad.

5.7.- CONDICIONES DE ADHESIÓN

Asimismo, la entidad adjudicataria, deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil que garantice las indemnizaciones de las que pudieran ser civilmente responsables alumnos y monitores en el periodo de la actividad deportiva. Deberá cubrir las indemnizaciones por los daños personales y materiales, así como los perjuicios derivados de dichos daños frente a terceras personas, teniendo dicha condición los participantes en las actividades deportivas.

Debe incluir daños materiales causados a la propiedad de terceros.

La cuantía mínima a contratar será de 400.000,00 € con un límite por víctima de, al menos, 150.000,00 €.

La franquicia para daños materiales no podrá exceder de 150,00 € por siniestro.

No se deducirá franquicia en los siniestros de daños personales.

5.8.- GESTIÓN DE LA PÓLIZAS

La Entidad Adjudicataria, presentará el original de las pólizas de Accidentes y de Responsabilidad Civil junto con los justificantes de pago de las mismas, quedando en el expediente copias compulsadas de dichos documentos, a requerimiento de ZDM, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 13 g) del Pliego de Cláusulas Particulares.

En ningún caso, ZDM se hará cargo de accidentes o reclamaciones que se puedan producir mientras se desarrolla el programa de "PAD OLIVER 2018/2019", o que pudieran surgir posteriormente como consecuencia del mismo, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad adjudicataria todas las eventualidades que se produzcan en dicho periodo.

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las identificadas como objeto del Contrato en este pliego, se consideran obligaciones esenciales del adjudicatario las siguientes:

- Garantizar el cumplimiento dentro de los términos acordados de las actividades, velando por la calidad técnica del trabajo, respetando y cumpliendo los procesos de planificación, ejecución y evaluación marcados por ZDM.
- La prestación del servicio objeto del contrato, se realizará por la entidad adjudicataria de conformidad con lo establecido en la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo por lo que la empresa adjudicataria se someterá a lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Presentación de la programación y contenidos de las distintas actividades (equipos deportivos, carreras, clinics...). Metodología y pedagogía del desarrollo de los contenidos de estas actividades.
- Presentar puntualmente la información, informes y datos solicitados por ZDM.
- Garantizar permanentemente la prestación de la actividad.
- La responsabilidad y competencia organizativa en la disposición de medios materiales y personales corresponden en exclusiva a la entidad adjudicataria, eximiéndose a ZDM de cualquier responsabilidad derivada de una deficiente prestación del servicio, siendo

ello, uno de los fundamentos de la exigencia de la suscripción de la pertinente contratación del seguro.

- La empresa adjudicataria colaborará en el cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamento de uso vigentes en las instalaciones deportivas municipales, especialmente en aquellos relacionados con el acceso, indumentaria de usuarios, salubridad, seguridad y correcta utilización de materiales empleados en el desarrollo de las actividades.
- Asimismo, velará por el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en relación con aquéllos que pueda manejar con ocasión del contrato.
- La entidad adjudicataria participará en aquellas comisiones que sea requerida para el desarrollo del PIBO II y realizará la evaluación de la evolución del proyecto a la finalización de la prestación del servicio enmarcada en el diagnóstico de la situación deportiva y global de Barrio Oliver en junio de 2019.

7. DIFUSIÓN DEL PROYECTO

La entidad adjudicataria no podrá en ningún caso incluir en la realización de este programa ningún colaborador/patrocinador, sin la autorización expresa de ZDM.

- Identidad gráfica del Proyecto:

El "Pad Oliver" deberá tener una imagen propia (logotipo) para la difusión de las actividades que organice o aquellas en la que colabore.

- En la difusión de actividades directas, deberá aparecer dicha imagen así como el logotipo de ZDM como promotor y el de la entidad adjudicataria como organizador y finalmente el logotipo del Patrocinador del programa "Entra en Acción" de ZDM.
- En la difusión de las actividades en las que el "PAD OLIVER" colabore, deberá aparecer como mínimo la imagen de éste.

- Información - Difusión:

La página web de Zaragoza Deporte contempla el "PAD Oliver" dentro del programa "Entra en Acción" www.zaragozadeporte.com

La entidad adjudicataria podrá utilizar los soportes de difusión complementarios que considere, siempre y cuando se ajuste al marco de difusión publicitaria y tenga la correspondiente autorización de ZDM para su difusión.

8. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de licitación a la baja se establece en **Veintiocho mil trescientos ocho euros (28.308,00 €) I.V.A excluido**, estimando, para la temporada **2018/2019**, diez meses de actividad, concretamente del 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019.

Quedan incluidos en el alcance del servicio, y por lo tanto serán asumidos por el adjudicatario dentro del importe económico de adjudicación del contrato, un mínimo de cinco mil **(5.000,00 € - IVA excluido)** para la realización de actividades deportivas del Proyecto (técnicos, tasas, material, eventos, publicidad, etc.) Dichos gastos deberán ser justificados mediante las correspondientes facturas originales quedando bajo el control y supervisión de ZDM (50% del gasto será justificado a fecha 15 de marzo de 2019 y 50%, junto con la Memoria final del proyecto a fecha máxima de 30 de junio de 2019).

En el caso de que el total de las facturas presentadas por el adjudicatario no llegasen a dicho importe mínimo, ZDM liquidará la diferencia en la última factura del contrato.

8.1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria facturará a ZDM. El importe total se dividirá en cuatro facturas, conforme a lo siguiente:

La primera, será presentada en las oficinas de ZDM en la **primera quincena del mes de noviembre de 2018**. El importe de la factura corresponderá al 30% del precio de adjudicación.

La segunda, será presentada en las oficinas de ZDM en la **primera quincena del mes de febrero de 2019**. El importe de la factura corresponderá al 30% del precio de adjudicación.

La tercera, será presentada en las oficinas de ZDM en la **primera quincena del mes de mayo de 2019**. El importe de la factura corresponderá al 30% del precio de adjudicación.

La cuarta, que corresponde al 10% del precio de adjudicación será presentada en las oficinas de ZDM junto con la Memoria Técnica y la justificación pendiente del 50% del gasto de actividades, **como máximo, el 30 de junio de 2019**.

9. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

ZDM se reserva la posibilidad de modificar la prestación del servicio "PAD OLIVER 2018/2019", en función de posibles cambios en los objetivos del proyecto por intereses de carácter social y general.

10. MEMORIA TÉCNICA

La entidad adjudicataria elaborará una Memoria del PAD Oliver 2018/2019" (ver modelo mínimo en el Anexo III de este Pliego de Prescripciones Técnicas) que será entregada a ZDM, como máximo, el **30 de junio de 2019**, junto con la presentación de la cuarta factura y la justificación pendiente del 50% del gasto de actividades.

11. FALTAS Y SANCIONES

La no observación de las instrucciones y órdenes que le sean cursadas por **ZDM** facilitará a ésta, en caso de manifiesta reincidencia, o si se pusiera en peligro la buena prestación de los servicios y actividades, a poder declarar la extinción del contrato, pudiendo dar lugar también a las penalizaciones que recoge la legislación vigente en esta materia.

Se considerará incumplimiento contractual toda acción u omisión, por parte del adjudicatario, que suponga un quebrantamiento de las obligaciones recogidas en los pliegos para este contrato y en otras normas de general aplicación.

Incumplimientos:

a. Infracciones leves.

- Faltas de puntualidad del personal de la empresa en la ejecución del servicio que no constituyan incumplimiento grave.
- No transmitir las reclamaciones e incidencias que puedan producirse.
- Ejecutar sin comunicarlo por anticipado y sin la debida autorización, acciones que incidan de modo relevante en el objeto del contrato.

b. Infracciones graves.

- Suspender sesiones, salvo causas de fuerza mayor convenientemente justificadas.
- No garantizar el personal necesario para la correcta ejecución del contrato, o no mantener la capacitación técnica exigida para su ejecución.
- No facilitar a ZDM la información exigida para el seguimiento del contrato.
- Incumplir los mínimos pactados de horario de atención al público, personal necesario para las inscripciones, etc.
- Incumplir las obligaciones de la empresa como encargada del tratamiento de datos de carácter personal.
- No atender al público con la corrección y diligencia debida.
- Descuido importante en la conservación o reparto del material y su mal uso.
- Reiteración de la misma falta leve 3 o más veces.
- Acumulación de 6 o más faltas leves, sea del carácter que sea.

c. Infracciones muy graves.

- Actuaciones u omisiones que pongan en peligro la integridad física de los usuarios.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten servicio.
- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- Reiteración de la misma falta grave 2 o más veces.
- Acumulación de 3 o más faltas graves, sea del carácter que sea.

Sanciones.

- Por incumplimiento leve: de 100 euros a 500 euros.
- Por incumplimiento grave: de 501 euros a 1500 euros.
- Por incumplimiento muy grave: 1501 euros a 6000 euros

La cuantía de las penalidades impuestas se deducirán de las facturas de los adjudicatarios o de la garantía definitiva cuando no pudiera deducirse de las facturas, conforme lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Zaragoza, a 21 de febrero de 2018

Fdo. José Pelegrín Paracuellos
Jefe Departamento de Actividades y Programas



ANEXO I

**Información respecto a los contratos de los trabajadores que vienen
prestando la actividad de “PAD OLIVER 2017/2018”**

**CONVENIO COLECTIVO APLICABLE AL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE
HA VENIDO PRESTANDO EL SERVICIO. LISTADO DE PERSONAL A
SUBROGAR FACILITADO POR LA ACTUAL ADJUDICATARIA**

D^a María Isabel López Casabona, en representación de FUNDACIÓN ADUNARE, con CIF G5083455 y domicilio social en C/ Barrioverde 8 50002 Zaragoza, como entidad gestora del servicio PROYECTO DE ANIMACIÓN DEPORTIVA DEL BARRIO OLIVER 2016/2017,

PRESENTA:

Relación del personal que presta la actividad PAD Oliver 2017/2018.
 Estimación gasto temporada

Nombre	Categoría Laboral	Tipo de contrato	Antigüedad	Nº horas temporada 17/18	Coste total
PERSONA 1	EDUCADOR /COORDINADOR TÉCNICO PROYECTO	INDEFINIDO FIJO PERIÓDICO	01/10/2015	26h. semanales	17.767,96

Convenio de referencia: Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017 /Acuerdo mejoras Fundación Adunare



Fdo. María Isabel López Casabona
 Directora Desarrollo Recursos Humanos
 Fundación Adunare

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL

ANEXO II

MODELO: PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD “PAD OLIVER 2018/2019”

A.- Propuesta Técnica

Programación de la actividad

1. Introducción.
2. Objetivos del proyecto.
3. Coordinación con otros proyectos del Barrio Oliver.
4. Programación de Actividades 2018/2019:
 - Actividades promovidas por el PAD Oliver: actividades de temporada (equipos deportivos o actividades de iniciación deportiva), actividades puntuales, actividades para todo el barrio, actividades para colegios, actividades de la A.D. Estrella Oliver
 - Actividades promovidas por entes del barrio con la colaboración del PAD Oliver

Programa de calidad en la gestión de recursos humanos

5. Formación específica que recibirá el personal que desarrolle el programa y los técnicos de los equipos deportivos durante la prestación del servicio.
6. Diseño de las trayectorias de formación de los voluntarios y “premonitores” concretos, para la adquisición de títulos oficiales deportivos.

Organización y operatividad de la empresa

7. Estructura organizativa de la empresa para el desarrollo de la actividad y medios que aseguren el control del personal así como la sustitución inmediata del mismo en su caso.

B.- Otros

* Este documento deberá ir sellado y firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicataria. Impresión a doble cara de este documento “Programa de actividades PAD OLIVER 2018/19..

ANEXO III

MODELO DE LA MEMORIA TÉCNICA FIN DE CONTRATO “PAD OLIVER 2018/2019”

La Memoria Técnica de la actividad deberá contemplar como mínimo los siguientes puntos:

1. Introducción: aspectos generales a reflejar.
2. Resumen del desarrollo del programa: organización, incidencias, etc.
3. Participación reflejo de los equipos creados, calendarios deportivos, lugar de realización y clasificación final de los equipos tutelados.
4. Relación y evaluación de actividades puntuales realizadas: de las organizadas por el PAD Oliver y en las que el PAD ha colaborado.
5. Instalaciones y relación del material utilizado.
6. Dificultades encontradas en el desarrollo y la gestión de la actividad.
7. Memoria económica de las actividades del programa (ingresos y gastos, porcentajes de patrocinios, porcentajes de gasto por participante/actividad...)
8. Datos estadísticos de los participantes como mínimo: número, edad y género por actividad. En caso de actividades escolares, por centro escolar (del barrio o de fuera del barrio)
9. Valoración de los recursos humanos que han participado en el proyecto.
10. Informe de actuaciones y colaboración con el PIBO. Diagnóstico de la situación deportiva y global de Barrio Oliver en junio de 2019.
11. Conclusiones y propuestas de mejora para próximas temporadas.
12. Reportaje fotográfico en soporte digital, cumpliendo la normativa sobre derechos de imagen.

* **Este documento deberá ir sellado y firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicataria.** Impresión a doble cara de este documento “Memoria Técnica Fin de Contrato - PAD OLIVER 2018/19.